



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/890 (1993)
15 de diciembre de 1993

RESOLUCION 890 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3323ª sesión,
celebrada el 15 de diciembre de 1993

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 696 (1991) de 30 de mayo de 1991, 747 (1992) de 24 de marzo de 1992, 785 (1992) de 30 de octubre de 1992, 793 (1992) de 30 de noviembre de 1992, 804 (1993) de 29 de enero de 1993, 811 (1993) de 12 de marzo de 1993, 823 (1993) de 30 de abril de 1993, 834 (1993) de 1º de junio de 1993, 851 (1993) de 15 de julio de 1993 y 864 (1993) de 15 de septiembre de 1993,

Recordando la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 1º de noviembre de 1993 (S/26677),

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1993 (S/26872 y Add.1),

Reiterando la importancia que concede a la plena aplicación de los "Acordos de Paz" y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Acogiendo con beneplácito la reanudación de negociaciones directas en Lusaka bajo los auspicios de las Naciones Unidas, así como los esfuerzos que despliegan actualmente el Gobierno de Angola y la UNITA por lograr un arreglo negociado,

Elogiando los esfuerzos del Secretario General y su Representante Especial para lograr una solución lo más inmediata posible de la crisis de Angola por conducto de negociaciones llevadas a cabo en el marco de los "Acordos de Paz" y de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las medidas adoptadas por ambas partes, incluida la disminución de las hostilidades, pero profundamente preocupado de que no se haya establecido aún una cesación del fuego efectiva,

Subrayando la importancia de que la UNITA acepte sin reservas, tal como pidió el Consejo de Seguridad, los resultados de las elecciones democráticas

de 30 de septiembre de 1992, celebradas bajo la supervisión de las Naciones Unidas, y cumpla plenamente los "Acordos de Paz" y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Profundamente preocupado además por la continua gravedad de la situación humanitaria,

Reafirmando su compromiso de preservar la unidad y la integridad territorial de Angola,

1. Acoge con beneplácito el informe del Secretario General de fecha 13 de diciembre de 1993 (S/26872);

2. Subraya de nuevo la importancia que atribuye al logro de una solución pacífica del conflicto de Angola, de conformidad con los "Acordos de Paz" y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, e insta a ambas partes a que continúen dando muestras de flexibilidad en las negociaciones y de adhesión a la paz;

3. Decide prorrogar el mandato actual de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola (UNAVEM II) hasta el 16 de marzo de 1994;

4. Reafirma su predisposición a examinar, según sea necesario, el mandato actual de la UNAVEM II, a fin de determinar si está en condiciones de desempeñar su misión de manera efectiva, teniendo en cuenta cualquier progreso conseguido para el pronto establecimiento de la paz en el país;

5. Reafirma la importancia de las funciones de buenos oficios y de mediación que llevan a cabo el Secretario General y su Representante Especial, así como la UNAVEM II, con miras a restaurar la cesación del fuego y restablecer el proceso de paz, a fin de aplicar plenamente los "Acordos de Paz" y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

6. Pide a ambas partes que observen los compromisos que ya han asumido en las conversaciones de Lusaka y les insta a dar muestras de máxima moderación y a poner fin inmediatamente a todas las actividades militares, a fin de que no se inflijan nuevos sufrimientos a la población civil de Angola ni se causen más daños a la economía de Angola, y les insta además a que se pongan de acuerdo sobre las modalidades y el establecimiento de una cesación del fuego efectiva y sostenible, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, y a que concluyan lo antes posible un arreglo pacífico;

7. Pide al Secretario General que informe al Consejo, tan pronto como se haya establecido una cesación del fuego efectiva y, en cualquier caso, no más tarde del 1º de febrero de 1994, acerca de los progresos de las conversaciones de Lusaka, incluido un informe sobre los progresos hechos por las partes para promover el proceso de paz, establecer una cesación del fuego efectiva, y aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y los "Acordos de Paz";

8. Toma nota de las medidas adoptadas por el Secretario General para iniciar una planificación de contingencia con miras al posible aumento de los componentes actuales de la UNAVEM II, a efectos de su despliegue en el caso de que se registren progresos significativos en el proceso de paz, y pide al Secretario General que mantenga periódicamente informado al Consejo a este respecto;

9. Reitera su predisposición, en caso de que se logre una cesación del fuego efectiva y sostenible, a examinar prontamente cualquier recomendación del Secretario General sobre la base de esa planificación de contingencia;

10. Reafirma además la necesidad de que se haga llegar sin obstáculos asistencia humanitaria a todos los miembros de la población civil que lo necesiten;

11. Acoge también con beneplácito las providencias adoptadas por el Secretario General para aplicar el plan de emergencia de asistencia humanitaria;

12. Elogia a los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales que ya han aportado su contribución a los esfuerzos de socorro, e insta encarecidamente a todos los Estados Miembros, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales a que proporcionen rápidamente más asistencia a Angola para hacer frente al aumento de las necesidades humanitarias;

13. Reafirma la obligación que tienen todos los Estados de aplicar plenamente las disposiciones del párrafo 19 de la resolución 864 (1993);

14. Decide, en vista de las negociaciones directas en curso entre las partes, no imponer de momento las medidas adicionales contra la UNITA que figuran en el párrafo 26 de la resolución 864 (1993), pero reitera que está dispuesto a considerar en cualquier momento la adopción de nuevas disposiciones, a la luz, entre otras cosas, de la recomendación del Secretario General, para imponer dichas medidas adicionales contra la UNITA o examinar las que están en vigor;

15. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
